



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013 -2013-MDV-CDV

Ventanilla, 30 de enero del 2013

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 30 de enero del 2013, el Dictamen N°02- 2013 MDV-CDU y O de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los artículos II Y IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el Informe N° 002-2103-MDV-GDU del 11 de enero del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal que la **Sra. PATRICIA FERNÁNDEZ PANTA**, solicita la desafectación y/o cambio de uso del terreno ubicado en la Manzana G Lote 12 del Asentamiento Humano Seycho Marcela Fujimori.

Que, la Subgerencia de Catastro verificó in situ toda el área a desafectar, y determinó que el área a desafectar presenta una **plataforma de concreto sobre la cual existe una construcción de madera la cual es usada como vivienda, además cuenta con conexiones domiciliarias y alumbrado público por parte de EDELNOR.**

Que, el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003-MPC establece que “Mediante la desafectación cesa en uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. Las afectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponer indistintamente sobre el suelo, subsuelo o el sobresuelo. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobar las desafectaciones de los bienes de uso público ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, salvo los casos previstos y regulados expresamente por la ley.”

Que, en merito al artículo 29° de la mencionada ordenanza, se establece las formalidades de desafectación de predios, entre las que se encuentra la emisión de un Acuerdo de Concejo con la opinión favorable de la Municipalidad Distrital.

Que, en este caso, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta su propuesta con opiniones técnicas favorables sobre la desafectación del bien destinado a uso público, ya que el área esta totalmente consolidada y por lo tanto ha perdido su naturaleza. Asimismo se cuenta con la documentación que acredita la posesión de dicho espacio.

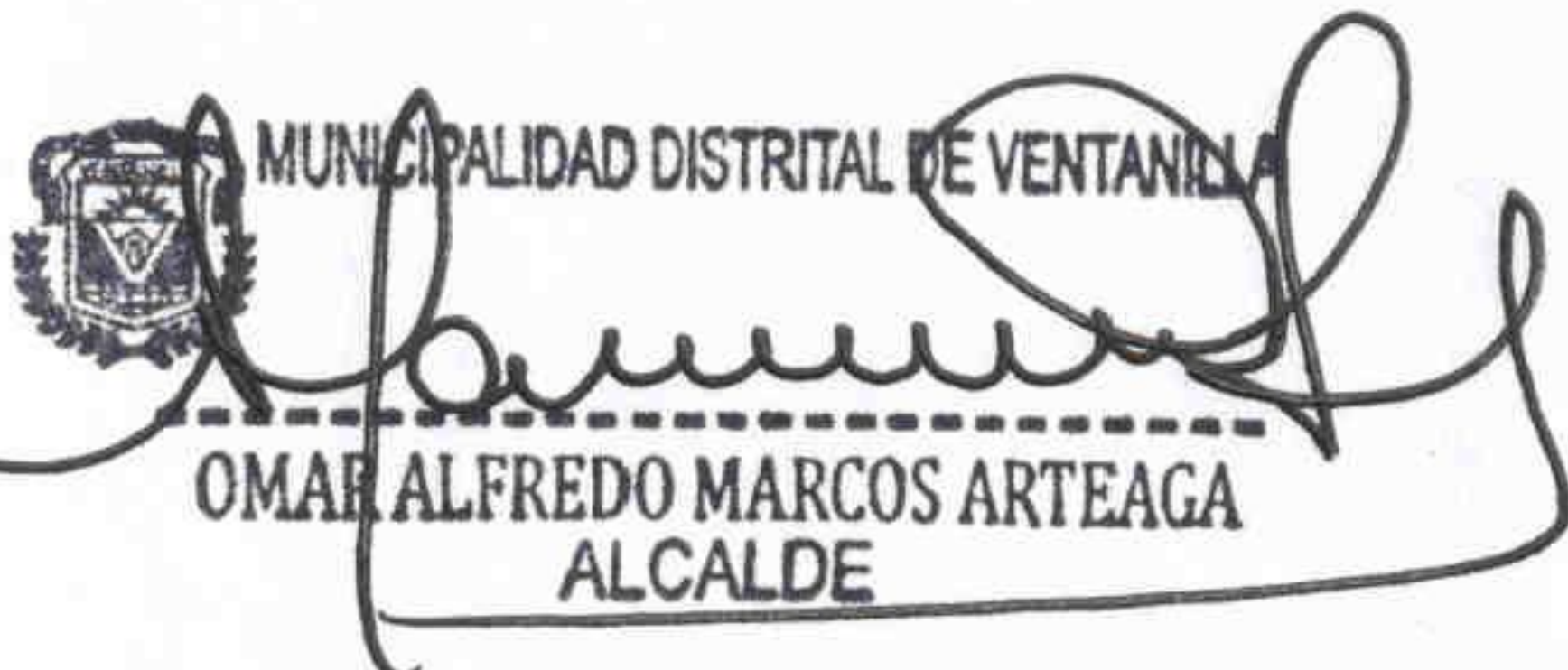
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- OPINAR** favorablemente sobre la desafectación y/o cambio de uso del área ubicada en la Manzana G Lote 12 del Asentamiento Humano Seycho Marcela Fujimori, debido a que la misma ha perdido su naturaleza que justificó su inclusión en la categoría de Parques / Jardines.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE

  
ANGEL DANTE MESA PINTO  
GERENTE

